



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

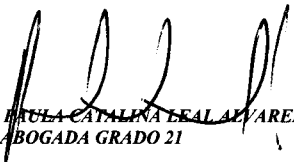
LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201803577 seguido contra GABRIEL ALBERTO ARCE SEPULVEDA, por queja formulada por DE OFICIO- EYDER PATIÑO CABRERA - MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACION PENAL, con fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. – CONFIRMAR** la sentencia proferida el 14 de febrero de 2020, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual sancionó al abogado **GABRIEL ALBERTO ARCE SEPÚLVEDA**, con **SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO**, por haber incurrido en la falta prevista en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 14 y 19 *ibidem* y el artículo 29 numeral 3º, que fuere imputada a título de dolo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 31/05/2022, para notificar a GABRIEL ALBERTO ARCE SEPULVEDA Y SUS APODERADOS CARLINA MIREYA VARELA LORZA, CHRISTIAN RENE ARCE SEPULVEDA. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
BOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201803577 seguido contra GABRIEL ALBERTO ARCE SEPULVEDA, por queja formulada por DE OFICIO- EYDER PATIÑO CABRERA - MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACION PENAL, con fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. – CONFIRMAR** la sentencia proferida el 14 de febrero de 2020, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual sancionó al abogado **GABRIEL ALBERTO ARCE SEPÚLVEDA**, con **SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO**, por haber incurrido en la falta prevista en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 14 y 19 *ibídem* y el artículo 29 numeral 3º, que fuere imputada a título de dolo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 31/05/2022, para notificar a GABRIEL ALBERTO ARCE SEPULVEDA Y SUS APODERADOS CARLINA MIREYA VARELA LORZA, CHRISTIAN RENE ARCE SEPULVEDA. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201701167 seguido contra VIVIANA SORELLY ARIAS CASTAÑEDA, por queja formulada por LEONOR DEL SOCORRO MONSALVA HERRERA, con fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, el 30 de junio de 2021, mediante la cual sancionó a la abogada **VIVIANA SORELLY ARIAS CASTAÑEDA**, de incurrir en la falta consagrada en el artículo 37.1, a título de culpa, de la Ley 1123 de 2007, imponiéndole la sanción de **SUSPENSIÓN de CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinable a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de afrontar su cobro coactivo por el organismo respectivo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 31/05/2022, para notificar a VIVIANA SORELLY ARIAS CASTAÑEDA Y SU APODERADA GENNY SHIRLEY GAVIRIA. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201701167 seguido contra VIVIANA SORELLY ARIAS CASTAÑEDA, por queja formulada por LEONOR DEL SOCORRO MONSALVA HERRERA, con fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, el 30 de junio de 2021, mediante la cual sancionó a la abogada **VIVIANA SORELLY ARIAS CASTAÑEDA**, de incurrir en la falta consagrada en el artículo 37.1, a título de culpa, de la Ley 1123 de 2007, imponiéndole la sanción de **SUSPENSIÓN de CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinable a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de afrontar su cobro coactivo por el organismo respectivo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 31/05/2022, para notificar a VIVIANA SORELLY ARIAS CASTAÑEDA Y SU APODERADA GENNY SHIRLEY GAVIRIA. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201602130 seguido contra DEISON FELIPE SALINAS ARBOLEDA, por queja formulada por MARIBEL GIRALDO LOPEZ, con fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** el fallo proferido el 30 de agosto de 2019, por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en el sentido de: **•CONFIRMAR** la responsabilidad del disciplinado en relación con la falta descrita en el artículo 35.4 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 *ibidem*, atribuida a título de dolo, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **•REDUCIR** la sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión de 24 a 18 meses, manteniendo la **MULTA** de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinable a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 31/05/2022, para notificar a DEISON FELIPE SALINAS ARBOLEDA Y SU APODERADO OSWALDO MANUEL TUIRAN ARGEL. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201602130 seguido contra DEISON FELIPE SALINAS ARBOLEDA, por queja formulada por MARIBEL GIRALDO LOPEZ, con fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** el fallo proferido el 30 de agosto de 2019, por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en el sentido de: **•CONFIRMAR** la responsabilidad del disciplinado en relación con la falta descrita en el artículo 35.4 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 *ibidem*, atribuida a título de dolo, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **•REDUCIR** la sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión de 24 a 18 meses, manteniendo la **MULTA** de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinable a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 31/05/2022, para notificar a DEISON FELIPE SALINAS ARBOLEDA Y SU APODERADO OSWALDO MANUEL TUIRAN ARGEL. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201602368 seguido CONTRA GUSTAVO ALONSO ORTIZ ALZATE, por queja formulada por ANA BETZABE ACEVEDO ZAPATA, con fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de 30 de septiembre de 2019 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **GUSTAVO ALONSO ORTIZ ÁLZATE** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28, de la misma norma, por los argumentos esbozados en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 31/05/2022, para notificar a GUSTAVO ALONSO ORTIZ ALZATE Y SU APODERADA ANGELA MARIA MONTOYA ROMAN. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: 
CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial


EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201602368 seguido CONTRA GUSTAVO ALONSO ORTIZ ALZATE, por queja formulada por ANA BETZABE ACEVEDO ZAPATA, con fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de 30 de septiembre de 2019 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **GUSTAVO ALONSO ORTIZ ÁLZATE** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28, de la misma norma, por los argumentos esbozados en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 31/05/2022, para notificar a GUSTAVO ALONSO ORTIZ ALZATE Y SU APODERADA ANGELA MARIA MONTOYA ROMAN, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201900074 SEGUIDO CONTRA GERMAN RUIDIAZ LEON, POR QUEJA FORMULADA POR ODALIS MARGARITA GONZALEZ SANCHEZ GERENTE CLINICA DEL CESAR, CON FECHA VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA DEL 3 DE MAYO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, AL ABOGADO GERMÁN RUIZ DIAZ LEÓN, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 37 NUMERALES 1° Y 2° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIAS AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** AL INVESTIGADO DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL DOCTOR RUIZ DÍAZ LEÓN, RESPECTO A LA INCURSIÓN EN LA MODALIDAD CULPOSA DE FALTA DISCIPLINARIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 2 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DISPUESTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, Y EN CONSECUENCIA SE IMPONE COMO SANCIÓN LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 31/05/2022, PARA NOTIFICAR A GERMAN RUIDIAZ LEON Y SU ABOGADO LUIS SERGIO FLÓREZ ACUÑA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial


EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201900074 SEGUIDO CONTRA GERMAN RUIDIAZ LEON, POR QUEJA FORMULADA POR ODALIS MARGARITA GONZALEZ SANCHEZ GERENTE CLINICA DEL CESAR, CON FECHA VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA DEL 3 DE MAYO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, AL ABOGADO GERMÁN RUIZ DIAZ LEÓN, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 37 NUMERALES 1° Y 2° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIAS AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** AL INVESTIGADO DE LA Falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la ley 1123 de 2007. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL DOCTOR RUIZ DÍAZ LEÓN, RESPECTO A LA INCURSIÓN EN LA MODALIDAD CULPOSA DE Falta disciplinaria de que trata el artículo 37 numeral 2 de la ley 1123 de 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DISPUESTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, Y EN CONSECUENCIA SE IMPONE COMO SANCIÓN LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 31/05/2022, PARA NOTIFICAR A GERMAN RUIDIAZ LEON Y SU ABOGADO LUIS SERGIO FLÓREZ ACUÑA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>